CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANTA TRATAMIENTO CUATERNARIO EN E.D.A.R. EL EJIDO

En El Ejido, a 21 de julio de dos mil veinticinco.

REUNIDOS

De una parte, el Iltmo. Sr. Alcalde D. FRANCISCO GONGORA CARA, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de El Ejido, con CIF P0410400F, Calle Cervantes, 132, de El Ejido, Almería, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.S) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y Dª. GRACIA MARÍA QUERO MARTÍN, como Secretaria del Ayuntamiento de El Ejido.

De una parte, D. MANUEL GARCÍA QUERO con D.N.I. ***0732**, actuando en su condición de Presidente de la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUA SUBTERRANEA 060.013 "CAMPO DE DALIAS-SIERRA DE GÁDOR" (en adelante JCUMAS 060.013), con C.I.F: G04151247, y domicilio en El Ejido (Almería), en Paseo Pedro Ponce nº 4, 2ºA, Código Postal 04700.

Y de otra parte, D. JOSÉ VICENTE COLOMINA BERENGUEL, con DNI ***3039**, actuando en nombre de DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE U.T.E. con CIF U-04419578, con domicilio en calle González Garbín, 22, 04001, Almería, en virtud de escritura pública de apoderamiento de fecha de 18 de noviembre de 2001, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco J. Cedrón López Guerrero.

En adelante el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Ayuntamiento), Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense (JCUAPA) y Depuración Poniente Almeriense U.T.E.(UTE) podrán ser referidas como "Parte" y/o "Partes" según se haga mención a ellas de manera individual o conjunta, respectivamente.

EXPONEN

PRIMERO: La empresa Depuración Poniente Almeriense U.T.E. es adjudicataria de la concesión de la Gestión y Explotación del Servicio de depuración de aguas residuales del Consorcio del Ciclo Integral del Poniente Almeriense, sector El Ejido. La estación depuradora de aguas residuales de El Ejido (en adelante la "E.D.A.R.") es una instalación propiedad del Ayuntamiento de El Ejido para la depuración de aguas residuales urbanas con tratamiento secundario mediante el denominado proceso de fangos activos convencional y

MBR y tratamiento terciario mediante filtros de arena, filtros de disco y desinfección por ultravioleta. Actualmente, el tratamiento de los fangos es por vía anaeróbica, con posterior secado parcial mediante filtros banda y centrífuga.

SEGUNDO: El Consorcio del Ciclo Integral del Agua Urbana del Poniente Almeriense, como ente Administrativo responsable de la depuración de las aguas de residuales de El Ejido aprobó el contenido del presente convenio en el punto 14 de la sesión ordinaria de la Junta General celebrada el 14 de agosto de 2.024.

TERCERO: La EDAR de El Ejido tiene la capacidad de producir aguas regeneradas para su aprovechamiento en la agricultura, en los usos municipales (riegos de jardines públicos, baldeo, etc), así como el uso recreativo derivado del riego del campo de Golf de Almerimar. Que las aguas aguas producidas tienen una alta concentración de sales, por lo que es deseable para todos los usos la implantación de un tratamiento posterior que reduzca su concentración.

CUARTO: Que la empresa Depuración Poniente Almeriense U.T.E, dispone en su I+D de una planta piloto, que permite el ensayo de diferentes tecnologías de ultrafiltración que permiten efectivamente la reducción de la concentración de sales indicada en el párrafo anterior. Esta planta piloto permite ensayar los materiales y equipos, así como definir las operaciones y los protocolos de funcionamiento de una planta de ósmosis inversa para las características concretas de las aguas regeneradas de la EDAR de El Ejido.

QUINTO: Las prestaciones de la planta piloto permiten producir un caudal de aguas tratada de 20 m^3/h (máximo) con una conductividad 500µS/cm. De esta forma mediante la mezcla con el resto del agua tratada proveniente del tratamiento terciario, se podría llegar a producir las siguientes cantidades de agua con una conductividad de 1.500 µS/cm (adecuadas para los usos anteriormente referidos):

	Caudal permeado (m^3/h)	**Caudal (m^3/año) 24 h/día**	**Caudal (m^3/año) 16 h/día**
Parámetro de funcionamiento mínimos	8	168.192	112.128
Parámetros de funcionamiento a los que se podría llegar a operar*	15	315.100	210.240

	Caudal (m3/h)	Caudal (m3/año) 24 h/día	Caudal (m3/año) 16 h/día
Parámetro de funcionamiento mínimos	13	113.880	75.920
Parámetros de funcionamiento a los que se podría llegar a operar*	33	289.080	192.720

*Mejores condiciones para las membranas utilizadas, según la evolución de las pruebas realizadas.

SEXTO: Que las Partes consideran de gran interés conocer las tecnologías concretas más adecuadas para la reducción de la concentración de sales de las aguas regeneradas producidas por la EDAR de El Ejido y que permitirán determinar la técnica más idónea desde el punto de vista técnico y económico para resolver la problemática expuesta anteriormente.

Que la mejora de la calidad de las aguas regeneradas, fomentan su utilización por los usuarios, teniendo un impacto directo sobre el medio ambiente al sustituir este recurso hídrico a las extracciones de las aguas subterráneas con origen en los acuíferos actualmente sobreexplotados del Poniente Almeriense, adicionalmente en caso de sequía prolongada los Planes de Sequía al efecto limitan el uso de agua potable para usos municipales como baldeo de calles y el riego de jardines públicos, siendo el agua regenerada un recurso no sujeto a restricción hídrica.

SÉPTIMO: Que por todo lo anterior, todas las Partes intervinientes se reconocen, en la calidad con la que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento y suscripción del presente **Convenio de Colaboración Regulador para la implantación de la Planta Piloto de Tratamiento Cuaternario en EDAR El Ejido** formalizándolo mediante el presente documento y con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la instalación en la EDAR de El Ejido de una planta piloto de ósmosis inversa que permita el ensayo de los materiales y equipos, así como definir los protocolos y operaciones más idóneos para reducir la concentración de sales (conductividad) de las aguas regeneradas producidas por la EDAR de El Ejido.; en definitiva se trata de investigar mediante el ensayo de diferentes tecnologías de ósmosis inversa, cuál es la más adecuada desde un punto de vista técnico-económico para su implantación concreta en la EDAR de El Ejido, buscando el interés común de

todas las partes; la UTE como tecnólogo al ensayar con aguas regeneradas provenientes de una EDAR en operación tecnologías emergentes que podrìan ser de aplicación en el ámbito de su actividad y el Ayuntamiento de El Ejido y la JCUAPA al poder conocer de forma concreta tecnologías de aplicación directa que podrían resolver la problemática de la conductividad de las aguas regeneradas indicada anteriormente *(Se adjunta anexo técnico con la propuesta de implantación de la planta piloto de tratamiento cuaternario en EDAR El Ejido).*

SEGUNDA-.COSTES A ASUMIR POR LAS PARTES

Los costes del alquiler de la Planta de ósmosis inversa serían sufragados por la UTE, el resto de costes operativos indicados en la tabla adjunta serían asumidos a partes iguales por el Ayuntamiento de El Ejido y la JCUAPA. Los costes establecidos en los primeros 8 meses serían los siguientes:

aqualia

VALORACIÓN INVERSIÓN

INCLUSIÓN DE SOPLANTE APROBADA EN AÑO 2022 EN TELECONTROL DE PLANTA

GS Inima

INSTALACIÓN : **EDAR EL EJIDO**

DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE U.T.E.

UNIDADES DE OBRA

Codigo	Ud	Descripción	MEDICIÓN	PRECIO	PRESUP.
C01.01	Ud	Alquiler de planta piloto según características descritas en Anexo, incluso control remoto de la misma y toma de datos en función de dicho control remoto, así como visitas técnicas para control de funcionamiento	1,00	14.399,00	14.399,00
C01.02	Ud	Aportación Depuración Poniente Almeriense U.T.E. por puesta en marcha, se descuenta el capítulo C01.01	-1,00	14.399,00	-14.399,00
C01.03	Ud	Transporte e instalación de planta piloto en EDAR El Ejido	1,00	1.785,00	1.785,00
C01.04	Ud	Material fungible: reactivos, repuestos, etc, durante 8 meses	1,00	1.487,50	1.487,50
C01.05	Ud	Personal de mantenimiento planta piloto durante 8 meses	1,00	952,00	952,00
C01.06	Ud	Consumo eléctrico planta piloto durante 8 meses	1,00	1.190,00	1.190,00
C01.07	Ud	Analíticas de control de agua proceso y producida durante 8 meses	1,00	3.570,00	3.570,00
C01.08	Ud	Conexión planta para admisión de agua de salida de MBR e impulsión de agua producida a depósito de agua regenerada	1,00	966,76	966,76
		TOTAL SIN I.V.A.			9.951,26
				TOTAL	12.041,02

Depuración Poniente Almeriense U.T.E. suministra la planta piloto asumiendo el coste del alquiler de la planta, que ascienden a 1.799,87 €/mes, en total 14.399 € (durante los primeros 8 meses de funcionamiento), el resto de costes de implantación y funcionamiento que ascienden a un importe de 12.041,02 € durante los primeros 8 meses, serán sufragados por las otros dos integrantes del Convenio, Ayuntamiento y JCUAPA a partes iguales (6.020,51 €,), a razón de 752,564 €/mes

El presente Convenio prevé la prórroga de la operación de la Planta Piloto por un periodo de 8 meses adicionales, en este caso los costes a asumir por las partes serían los siguientes:

Depuración Poniente Almeriense U.T.E. seguiría asumiendo el coste del alquiler, que asciende a 1.798,62 €/mes, en total 14.399 € (durante el periodo de prórroga de 8 meses), el resto de costes de funcionamiento que ascienden a un importe de 8.711,40 € durante los 8 meses adicionales serían sufragados por los otros dos integrantes del Convenio, Ayuntamiento y JCUAPA a partes iguales (4.355,70 €) a razón de 544,46 €/mes

VALORACIÓN INVERSIÓN
ALQUILER DE PLANTA PILOTO SEGÚN ANEXO DE INFORME PARA PRUEBAS PARA DESALOBRACIÓN DE AGUA PRODUCIDA POR MBR

INSTALACIÓN : **E.D.A.R. EL EJIDO**
U.T.E. DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE

UNIDADES DE OBRA					
Codigo	Ud	Descripción	MEDICIÓN	PRECIO	PRESUP.
C01.01	Ud	Alquiler de planta piloto según características descritas en Anexo, incluso control remoto de la misma y toma de datos en función de dicho control remoto, así como visitas técnicas para control de funcionamiento	0,00	14.399,00	0,00
C01.02	Ud	Aportación Depuración Poniente Almeriense U.T.E. por puesta en marcha, se descuenta el capítulo C01.01	0,00	14.399,00	0,00
C01.03	Ud	Transporte e instalación de planta piloto en EDAR El Ejido	0,00	1.785,00	0,00
C01.04	Ud	Material fungible: reactivos, repuestos, etc. durante 8 meses	1,00	1.487,50	1.487,50
C01.05	Ud	Personal de mantenimiento planta piloto durante 8 meses	1,00	952,00	952,00
C01.06	Ud	Consumo eléctrico mensual planta piloto durante 8 meses	1,00	1.190,00	1.190,00
C01.07	Ud	Analíticas de control de agua proceso y producida durante 8 meses	1,00	3.570,00	3.570,00
C01.08	Ud	Conexión planta para admisión de agua de salida de MBR e impulsión de agua producida a depósito de agua regenerada en la EDAR El Ejido	0,00	966,76	0,00
		Gestión de residuos RCD			INCLUÍDO
		TOTAL SIN I.V.A.			7.199,50
				TOTAL	8.711,40

Las obligaciones económicas del Ayuntamiento de El Ejido y la JCUAPA se limitan en a las cantidades expresadas en la tabla adjunta, cualquier otro coste no contemplado derivado de la instalación de la planta, reparaciones, personal etc., sería asumido por la UTE.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de ocho (8) meses para el cumplimiento de los compromisos que cada una de las partes asume con la suscripción del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar la prórroga del convenio por un periodo de hasta ocho (8) meses más o su extinción, conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- UBICACIÓN

La planta piloto se instalará en la zona indicada en el anexo técnico, próxima a la nave existente en la EDAR El Ejido.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

A) Obligaciones y compromisos económicos de Depuración Poniente Almeriense U.T.E.

1. La construcción, operación y mantenimiento, con cargo a los fondos del Proyecto, de las nuevas infraestructuras necesarias para el desarrollo de del proyecto. A tal efecto, durante la vigencia del Convenio podrán incorporarse a las mismas los equipos y técnicas que, en su caso, se estimen oportunos para cumplir con la finalidad investigadora e innovadora del proyecto.

2. Designar a la persona de la UTE responsable del proyecto y del seguimiento y supervisión del Convenio

3. Garantizar que la nueva instalación no afectará en ningún modo a la operación normal del resto de instalaciones de la E.D.A.R., sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1085/2024 de Reutilización de Aguas en la instalación de plantas piloto para aguas regeneradas

4. La ejecución de la captación de agua (salida de MBR) a desviar a las instalaciones proyectadas en la E.D.A.R. y la reintegración de las corrientes sobrantes de la misma, de forma que no sea técnicamente posible que se pueda producir un vertido de carácter accidental a los colectores municipales o al dominio público, no siendo en consecuencia necesaria la tramitación de una nueva autorización de vertido.

5. La no emisión de olores, ni ruidos molestos adicionales y distintos de los que ya existen como consecuencia de la actividad de depuración de las aguas residuales tratadas en la E.D.A.R. de El Ejido, así como la minimización del impacto visual.

6. La asunción a su cargo de la gestión de todos aquellos residuos del proceso productivo que se generen como consecuencia del Proyecto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (Almería) ALCALDIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (Almería) SECRETARIA

7. El cumplimiento de las licencias y autorizaciones vigentes sobre la E.D.A.R. de El Ejido.

8. Informar con regularidad del avance de los trabajos de la planta al Ayuntamiento y/o JCUAPA, según lo indicado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

9. Satisfacer o asumir el coste del alquiler de planta piloto, 1.798,62 €/mes, 14.399 € en cada periodo de 8 meses, así como el derivado de las visitas técnicas para el control de su instalación, operación y de las posibles reparaciones que fueran necesarias, así como cualquier otro no previsto en el presente convenio

10. A la finalización del proyecto objeto del presente Convenio la UTE retirará todos los equipos e instalaciones introducidas, restituyendo las instalaciones a su estado original.

B) Compromiso del Ayuntamiento de El Ejido

1. Poner a disposición de Depuración Poniente Almeriense U.T.E. sin coste los terrenos municipales donde se ubica la EDAR de El Ejido para la instalación de los equipos industriales necesarios para el desarrollo del proyecto. La ubicación concreta se indica en el anexo técnico que se adjunta al Convenio.

2. Aunque no se prevé que sea necesaria la tramitación de permisos, licencias y/o autorizaciones sectoriales ante las autoridades competentes, el Ayuntamiento colaborará con la UTE en el caso que las hubiera, con la finalidad de agilizar y garantizar su obtención.

C) Compromisos Ayuntamiento de El Ejido y JCUAPA

1. Abonar a la Depuración del Poniente UTE las cantidades definidas en las Cláusula segunda del Convenio.
   - 6.020,51 € cada una de las partes por los primeros 8 meses, a razón de 752,56 €/mes
   - 4.355,70 € cada una de las partes en el caso que se prorrogara el convenio por 8 meses adicionales a razón de 544,46 €/mes

2. Designar a los responsables del seguimiento y supervisión del Convenio.

SEXTA.- TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES

Las parcelas sobre las que se ubiquen las instalaciones seguirán siendo de titularidad municipal. La propiedad de los equipos instalados al amparo del presente Convenio pertenecerá en todo momento a Depuración Poniente Almeriense U.T.E.

SÉPTIMA.- MEMORIAS TÉCNICAS DESCRIPTIVAS DEL PROYECTO

Tanto el Ayuntamiento de El Ejido como JCUAPA tendrán acceso a toda la información relativa al proyecto que consideren de su interés. En cualquier caso, se elaborará por parte de Depuración Poniente Almeriense U.T.E una memoria con carácter mensual en la que se recogerán con detalle las operaciones realizadas en la planta piloto, entre otros parámetros se detallarán los caudales de entrada y de salida, calidades de las aguas brutas y de las aguas de proceso, presiones de trabajo, así como las características técnicas de las membranas de ultrafiltración utilizadas, consumo de reactivos, de energía eléctrica, así como cualquier otro parámetro que sea de interés y sin limitación alguna, solicitada por los representantes designados del Ayuntamiento y de la JCUAPA.

Al finalizar, el Convenio se elaborará por parte de la UTE una memoria resumen de las conclusiones relevantes del proyecto, que recogerá como Anexo todas las memorias mensuales indicadas anteriormente.

Todos los documentos técnicos aportados deberán indicar de forma expresa, la información que se considere por parte de la UTE de carácter confidencial a los efectos del presente convenio

En todo caso, el presente Convenio no supone la transmisión al Ayuntamiento de El Ejido o JCUAPA de los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudiera corresponder a Depuración Poniente Almeriense U.T.E., o que puedan generarse como consecuencia del desarrollo del proyecto.

OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que velará por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, constituida por los

representantes de cada una de las partes, que deberán ser nombrados en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor del presente convenio.

Dicha comisión será la encargada del seguimiento del convenio, tendrá funciones de programación y valoración de los compromisos adquiridos por las partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Sin perjuicio de las competencias de los órganos de cada una de las partes intervinientes, serán funciones de la Comisión:

Conocer los convenios o acuerdos específicos que se pudieran alcanzar para la puesta en marcha de la planta piloto en otras instalaciones

Conocer las, memorias técnicas y económicas del proyecto

Realizar el seguimiento de las actividades en marcha

Impulsar las medidas de cualquier naturaleza que se consideren oportunas para ejecutar, actualizar y mejorar el proyecto …

NOVENA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A efectos de este Convenio se considera "Información Confidencial" toda información de carácter económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, administrativo, económico o de otro tipo, que, en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos por parte de Depuración Poniente Almeriense U.T.E., sea conocida por el Ayuntamiento de El Ejido y/o JCUAPA y/o que le sea revelada por Depuración Poniente Almeriense U.T.E., en cualquier caso esta información deberá recogerse en las Memorias Mensuales e identificada en su carácter confidencial.

El Ayuntamiento y/o JCUAPA se obliga a conservar y tratar como confidencial toda la Información Confidencial y, en particular, a no revelarla a ningún tercero sin el consentimiento previo de Depuración Poniente Almeriense U.T.E, cuando ello no resulte necesario para la ejecución de los trabajos por parte de Depuración Poniente Almeriense U.T.E., y a no reproducirla, transformarla ni, en general, usarla de manera distinta a la que sea precisa para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, el Ayuntamiento y/o JCUAPA se obliga a que el personal designado para la supervisión y el seguimiento del Convenio conozcan el contenido de la obligación de confidencialidad que ha asumido en virtud de la presente Cláusula.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Al objeto de dar cumplimiento al Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), y la normativa en vigor de Protección de Datos que resulte aplicable, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación, incluidas las sucesivas modificaciones de las que toda la citada normativa puede ser objeto (conjuntamente, la "Normativa Aplicable"), y habiendo convenido las Partes que no resulta necesario por parte del Ayuntamiento o de la JCUAPA el acceso a datos de carácter personal de los equipos humanos intervinientes en las operaciones de instalación, montaje y operación de las instalaciones objeto del Convenio, no se permitirá por lo tanto que el personal designado Ayuntamiento de El Ejido y/o JCUAPA acceda a datos de carácter personal por razón del objeto del presente Convenio.

En caso de que, excepcionalmente, el personal del Ayuntamiento El Ejido y/o JCUAPA pueda conocer o acceder a cualesquiera datos personales, se compromete y obliga a que los referidos datos sean procesados de conformidad con la normativa antes referida. En caso que cualquiera de las partes facilite datos personales, a los que se pudieran tener acceso durante el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, las partes se obligan a que tales datos sean procesados de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

De forma recíproca para el supuesto que el Ayuntamiento de El Ejido y/o JCUAPA precise facilitar a Depuración Poniente Almeriense U.T.E., ésta se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad respecto de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y ADENDAS DE DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las, cualquier modificación de las condiciones y obligaciones recogidas en el presente convenio deberá ser propuesta por la Comisión de Seguimiento y formalizadas a través de las correspondientes adendas al mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso de la duración del Convenio, incluidas sus prórrogas.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La terminación del Proyecto antes de la fecha inicialmente prevista. En el supuesto de que una(s) de la(s) parte(s) provoque un daño grave y/o perjuicio grave a los intereses de la(s) otra(s) parte(s), y siempre que dicho daño no sea subsanable, las partes podrán resolver el presente Convenio de forma unilateral, sin perjuicio de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad el convenio

En este caso, la Parte cumplidora podrá notificar en un plazo de 30 días a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, indicando en su caso la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte cumplidora comunicará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y podrá optar por la resolución del Convenio junto con la indemnización de los daños y perjuicios que se le hubieren irrogado.

DÉCIMO TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, debiendo resolverse las controversias que al respecto se generen por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de Almería. La interpretación del presente convenio se realizará bajo el principio de buena fe y confianza legitima entre las partes, que convienen solventar mediante acuerdo las diferencias que pudieran presentarse en su aplicación. A tal efecto, surgida la controversia, se convocará una reunión específica de la Comisión de Seguimiento para intentar resolverla. En caso de no lograrse común acuerdo, las partes someterán la cuestión al conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A efectos de coordinación de todas las informaciones y comunicaciones relativas a este convenio, las partes señalan las siguientes:

UTE: egomezl@fcc.es
Ayuntamiento de El Ejido: rafael.almohalla@elejido.es
JCUAPA: tecnico@juapa.es

Y, en prueba de conformidad y aceptación de los acuerdos precedentes, y de todo lo demás contenido en este Convenio, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. FRANCISCO GONGORA CARA

En representación del Excmo. Ayto de El Ejido

D. MANUEL GARCÍA QUERO

En representación de JCUAPA

D. JOSÉ VICENTE COLOMINA BERENGUEL

En representación de Depuración Poniente Almeriense U.T.E.

D. GRACIA MARÍA MARTÍN QUERO

Secretaria del Ayuntamiento de El Ejido

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (Almería) SECRETARÍA

Anexo técnico.-Propuesta de implantación de la planta piloto de tratamiento cuaternario en EDAR El Ejido.

En la siguiente figura se marca mediante recuadro verde la zona propuesta para el emplazamiento de la planta piloto.

